



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 39 No. 43- 123 Edif. Las Flores Piso 11 Oficina J20.
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00193-00H.
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: ANOLIO PINO MORENO.
Asunto: Auto interlocutorio. Rechaza demanda.

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 24 de agosto de 2020.

Al Despacho de la señora Juez, el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA de la referencia; informando que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal para ello.- Sírvase proveer.

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA

JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).-

Revisada la presente demanda ejecutiva, radicada bajo el número 08001-31-53-016-2021-00193-00, promovida por BANCO DE BOGOTÁ S.A., a través de apoderado judicial, contra ANOLIO PINO MORENO, se observa que el demandante no subsanó los errores que adolecía la demanda notados en el auto del 09 de agosto de 2021, notificado por estado N° 127 del 10 de agosto de 2021, y cuya copia del auto que fue colgada en el micro sitio del Despacho en la página Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-civil-del-circuito-de-barranquilla/80>, tal como se observa en el pantallazo que a continuación se pega:

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES	INFORMACIÓN GENERAL	ATENCIÓN AL USUARIO	DE INTERÉS	VER MAS JUZGADOS
Ordenados		08001315301620210004200 08001315301620210004200 08001315301620210016230 08001315301620210014100 08001315301620210013900 08001315301620210015600		
	10/08/2021 127	Ver estado 08001405305820100029401 08001315301620210019300 08001315301620210019100 08001315301620200008900 08001315301620210014600 08001315301620210013000 08001315301620210018800		
	11/08/2021 128	Ver estado 08001315301620210001500 08001315301620210015800 08001315301620210019800 08001315301620210016400 08001315301620210004800		

Habiéndose mantenido en secretaría para que subsanara las falencias anotadas en el autode inadmisión fechado del 09 de agosto de 2021 y notificado por estado N° 127 del 10 de agosto de 2021, las cuales no fueron subsanadas por la parte demandante, por lo que este Despacho procederá a rechazar la misma.-

Corolario a lo anterior.-



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 39 No. 43- 123 Edif. Las Flores Piso 11 Oficina J20.
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

RESUELVE

PRIMERO: RECHÁZAR la presente demanda ejecutiva promovida por **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, a través de apoderado judicial, contra **ANOLIO PINO MORENO**, por las razones expresadas en la parte motiva de este proveído.-

SEGUNDO: DEVOLVER la presente demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, previas las des anotaciones necesarias.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJALA
JUEZA